

Sus miembros, así como, en su caso, los asesores especialistas, personal de apoyo y ayudantes administrativos, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por asistencia que correspondan.

BASE 10ª.- COMISIONE PERMANENTE DE SELECCIÓN (CPS)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base anterior, el órgano convocante podrá encomendar a una Comisión Permanente de Selección el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas correspondientes al acceso a aquellas escalas y subescalas en las que, atendiendo al elevado número de aspirantes y al nivel de titulación o especialización exigidos, resulte aconsejable su intervención.

La composición, designación y régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección se determinarán mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

La Comisión estará integrada por un número impar de miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigibles para formar parte de los Tribunales de Selección, siendo designados conforme a lo previsto en la Orden de creación, y garantizando en todo caso el respeto al principio de especialidad.

BASE 11ª.- DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

11.1 Normas generales

11.1.1 Entre la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la celebración del primer ejercicio de la oposición deberá transcurrir un plazo mínimo de dos meses.

11.1.2 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se anunciarán con una antelación mínima de quince días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo consultarse asimismo en la página web de la Ciudad.

Entre la finalización total de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo causa debidamente justificada.

Cuando alguno de los ejercicios requiera más de una sesión para su realización, el Tribunal lo anunciará por el procedimiento anteriormente indicado, con una antelación mínima de doce horas.

11.1.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único. Salvo en los supuestos de fuerza mayor, que deberán ser invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no comparecencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del procedimiento selectivo.

11.1.4 Iniciada la práctica de los ejercicios, cualquier miembro del Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

11.1.5 Se habilita al Tribunal a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude.

Antes del inicio de la prueba que corresponda, el Tribunal informará sobre las instrucciones que han de cumplir para su desarrollo y ejecución. El incumplimiento de las instrucciones relativas al desarrollo y ejecución del ejercicio, así como el hecho de que la persona aspirante sea sorprendida copiando, utilizando medios de engaño, dispositivos electrónicos, materiales no autorizados o cualquier otra maquinación fraudulenta, será advertido de inmediato por el miembro del Tribunal o personal de apoyo correspondiente. Esta circunstancia, junto con los elementos que la acrediten, será recogida en el acta correspondiente y puesta en conocimiento del Tribunal de Selección. La persona aspirante afectada podrá formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de celebración del ejercicio. No obstante, salvo que su comportamiento impida el desarrollo normal de la prueba, se le permitirá continuar con la realización del ejercicio. El Tribunal de Selección, a la vista de lo actuado y mediante resolución motivada, podrá acordar la anulación de las actuaciones de la persona aspirante y su exclusión definitiva del proceso selectivo regulado por la presente convocatoria.

11.1.6 Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, lo pondrá en conocimiento de la Consejería Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a los efectos oportunos, dando cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que, en su caso, hubiera podido incurrir el aspirante.

11.2 Cuestionario tipo test.

Cuando las bases específicas establezcan que alguno de los ejercicios consista en un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, deberán observarse las siguientes reglas:

- a) Cada pregunta contará con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva, destinadas a sustituir aquellas que pudieran ser anuladas.